



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 de Julio de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre el Señor Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Licenciado Raúl Alejandro Jalil y el Obispado de Catamarca, representada por el Señor Obispo Diocesano Monseñor Luis Urbanc. Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

O R D E N A N Z A N° 7103/18

Expte. C.D. N° 3718-I-17

Expte. DEM N° 02375-C-2017

Autor: Intendencia Municipal.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca



CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle La Rioja 631, de la Ciudad Capital, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Raúl Jalil, por una parte; y el Obispado de Catamarca, en adelante "EL OBISPADO", con domicilio legal en calle San Martín N° 655 de esta Ciudad Capital, representado en este acto por el Señor Obispo Diocesano, Mons. Luis Urbanč, por la otra y ambas partes denominadas en conjunto "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

Que LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO comparten el interés por establecer vínculos para realizar acciones conjuntas que promuevan el progreso de la comunidad catamarqueña a través del servicio que brinda la BIBLIOTECA "VICARIO SEGURA Y MONSEÑOR BERNABÉ PIEDRABUENA", al público en general, poniendo a disposición de los usuarios obras literarias de gran valor histórico, religioso y didáctico.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que el presente Convenio constituye la renovación y actualización del firmado por LAS PARTES con fecha 25 de octubre de 2006 y que fuera renovado el 10 de julio de 2012.

Que en consecuencia, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES coinciden en promover los siguientes objetivos: 1) Integrar a la comunidad catamarqueña en el proceso de conocimiento, 2) Facilitar recursos informativos y prestar servicios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de información, instrucción y perfeccionamiento personal, 3) Desempeñar un papel relevante en el progreso y mantenimiento de una sociedad democrática, ofreciendo a los usuarios acceso a una serie de conocimientos, ideas y opiniones y 4) Promover la utilidad social del conocimiento, mediante la consulta e investigación que consolide la profundización teórica.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBISPADO se compromete a aportar gratuitamente el espacio físico en el que funciona la BIBLIOTECA VICARIO SEGURA Y MONSEÑOR BERNABÉ PIEDRABUENA, ubicado en el edificio del CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DIOCESANO VIRGEN DEL VALLE (CECULD), "ex Seminario Diocesano", sito en calle San Martín N° 954

Mons. LUIS URBANČ
OBISPO DIOCESANO

OBISPADO
DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



de esta ciudad Capital. El OBISPADO designa, delega, y responsabiliza la gestión de la Biblioteca a las Autoridades del CECULD -----

CLÁUSULA TERCERA: EL OBISPADO concede el uso del equipamiento, los libros y toda otra obra o producción literaria o cultural que forme parte de la BIBLIOTECA VICARIO SEGURA Y MONSEÑOR BERNABÉ PIEDRABUENA, con excepción de las obras que se hallan expresamente limitadas a la consulta del clero-----

CLÁUSULA CUARTA: LA BIBLIOTECA funcionará en los días y horarios que resulten del consenso entre LAS PARTES, haciéndolo LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Cultura y Educación. -----

CLÁUSULA QUINTA: Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la provisión de personal para la atención al público usuario de LA BIBLIOTECA, a razón de dos empleados por turno. En los casos en que se altere por cualquier causa la dotación de los empleados -ya existentes- en la proporción citada, LAS PARTES acordarán el perfil más adecuado para cubrir la vacante.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la BIBLIOTECA y los que hace a la seguridad del edificio, para lo cual conviene en contratar un Seguro de Responsabilidad Civil conforme a la normativa vigente, que permita la cobertura de todo tipo de responsabilidad que pudiera corresponder ante cualquier hecho o acto que genere obligación de indemnizar.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES convienen que las mejoras efectuadas durante la vigencia del Convenio y las que se efectuaren en el futuro en el espacio físico de funcionamiento de la Biblioteca, así como los objetos y cosas muebles que sean adquiridas o aceptadas en carácter de donación para la Biblioteca, pasarán a integrar el inventario institucional y en consecuencia serán de propiedad de EL OBISPADO.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovarlo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera darlo por finalizado antes de su vencimiento, deberá notificar a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio de Cooperación relacionada con su interpretación y cumplimiento será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, acuerdan que las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

Mons. LUIS URBAN
OBISPO DIOCESANO



LIC. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V.D.CATAMARCA

Municipalidad de la Ciudad
de San Félix del Valle de Catamarca

9

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 inciso p) de la Carta Orgánica Municipal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicados en el exordio.

+ Luis Urban
Mons. LUIS URBAN
OBISPO DIOCESANO



LIC. RAUL A. JAHU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA